

INFORME DE AUDITORÍA

**Al Señor Rector de la
Universidad Nacional de Cuyo
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Centro Universitario, Ciudad de Mendoza.
Provincia de Mendoza, Argentina.
CP M5502JMA**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 25.107, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCuyo), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO.

La labor de auditoría tuvo por objeto el ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012 y 1° cuatrimestre de 2013 mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto y compras y contrataciones.

2.- ALCANCE DE LAS TAREAS.

El alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

2.1. Ejecución Presupuestaria

2.1.1. Análisis de la normativa de aprobación del crédito presupuestario y su registración al cierre del ejercicio 2012.

2.1.2. Verificación de la registración contable de las diferentes etapas de la ejecución presupuestaria a través del listado de Crédito Disponible y Ejecución Presupuestaria suministrado por el Organismo y de la información obtenida mediante el procesamiento de la base de datos del sistema contable SIU-PILAGÁ, habiéndose controlado la correspondencia de los datos allí expuestos con los que surgen de la información remitida al entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT).

2.1.3. Verificación del cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ley N° 24.156 y Resolución N° 1.397/95 MCyE.

2.2. Compras y Contrataciones

2.2.1. Evaluación del ambiente de control y de los controles sobre los procedimientos de las áreas vinculadas con la Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y de Servicios, a los efectos de evaluar el circuito administrativo y el control interno relacionado con el Sistema de Generación de Compras.

2.2.2. Verificación selectiva de la observancia de las normas legales que rigen la materia a través de pruebas de cumplimiento en el examen de expedientes de contrataciones. A tal efecto, con un criterio de significatividad económica se seleccionó una muestra de expedientes que representa el 30,96 % del monto total de \$ 2.354.517,86 correspondiente a las órdenes de compra en ejecución durante el ejercicio 2012. Se ha verificado la adecuada confección de las liquidaciones seleccionadas, realizando la revisión de los cálculos practicados, de la intervención de los funcionarios con facultades para su autorización y aprobación, y de la debida ejecución presupuestaria, constatando, asimismo, la existencia de la pertinente documentación respaldatoria.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas efectuando visitas a la sede de la Universidad, analizando en dependencias de la AGN la información obtenida hasta abril de 2014.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

Creación de la Universidad Nacional de Cuyo.

La Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), ubicada en la provincia de Mendoza, tiene formulados sus fines en su Estatuto, el que establece que es esencial el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza, la investigación científica, la preparación técnica, la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético.

Fue fundada el 21 de marzo en el año 1939 a través del Decreto 26.971 del Poder Ejecutivo Nacional; en tanto que el 16 de agosto del mismo año se iniciaron oficialmente los cursos con la conferencia inaugural de Ricardo Rojas.

Fue creada para ofrecer servicios educativos en la región de Cuyo, que comprende las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

En su inicio reunió bajo su administración algunos centros educativos ya existentes y se crearon otros nuevos, los que al cabo de pocos años tuvieron jerarquía universitaria y reconocido prestigio académico.

En 1973, al crearse las Universidades Nacionales de San Luis y de San Juan sobre la base de las Facultades y Escuelas que tenían sede en las mencionadas provincias, la UNCuyo, concentró su trabajo, en los centros educacionales con sede en la provincia de Mendoza, además del Instituto Balseiro, que funciona en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro.

Organización Institucional

Como base de su organización mantiene el sistema de unidades académicas, sin perjuicio de las organizaciones transdisciplinarias o de materias afines que pudieran establecerse entre ellas. También integran la Universidad las instituciones de formación superior vinculadas, colegios y escuelas, dependencias dedicadas a la extensión universitaria, al desarrollo social, a la salud, a la educación física, como asimismo otras unidades existentes o a crearse.

Ofrece una amplia variedad de carreras de pregrado, grado y posgrado. Actualmente dispone de una propuesta educativa conformada por más de 80 carreras de grado que se dictan en ONCE (11) unidades académicas y tres institutos: la Facultad de Artes y Diseño, la Facultad de Ciencias Agrarias, la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias

Económicas, la Facultad de Ciencias Médicas, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la Facultad de Derecho, la Facultad de Educación Elemental y Especial, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Odontología, el Instituto de Ciencias Básicas, el Instituto Tecnológico Universitario (ITU), y el Instituto Balseiro. Este último se encuentra vinculado jurídicamente con la Comisión Nacional de Energía Atómica. También presta servicios educativos de Nivel Medio a través de cinco colegios Polimodales y de Educación General Básica con una EGB completa, y dos EGB III. A esto se suma una diversa propuesta de educación no formal, a distancia.

En ese sentido, otro aspecto que merece ser expuesto lo constituye el hecho que, en el año 2013 el Organismo auditado adquirió el, por entonces, Hospital Ferroviario sito en la ciudad de Mendoza, con el objetivo de transformarlo en lo que hoy es, el Hospital Universitario. Dicha operación ha sido llevada a cabo con el fin de ampliar la estructura asistencial disponible, de aquel momento, para las prácticas profesionales, como así también constituirse en un centro de atención comunitario y de investigación en el ámbito local y regional.

Estatuto Universitario

La Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 24.521 de Educación Superior contiene disposiciones referidas a las condiciones para el funcionamiento de las instituciones universitarias nacionales. En su artículo 34 dispone: "Los estatutos, así como sus modificaciones, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al entonces Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente ley y ordenar, en su caso, dicha publicación..." "...Los estatutos deben prever explícitamente: su sede central, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera."

La Universidad aprobó su Estatuto por la Asamblea Universitaria celebrada el día 15 de noviembre de 1995. Asimismo, y siguiendo las previsiones del artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Estatuto fue aprobado por Resolución N° 263/96 del

Ministerio de Cultura y Educación, con excepción del artículo 84 el cual fue observado por no adecuarse al artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, al artículo 39 de la Ley N° 24.195 y al artículo 59 inciso c) de la Ley N° 24.521. El Ministerio de Cultura y Educación ordenó su publicación en el Boletín Oficial, la cual fue realizada el día 27 de febrero de 1996.

Posteriormente, por Resolución Rectoral N° 418 de fecha 5 de junio de 2001, la UNCuyo procedió a adecuar el artículo 84 del Estatuto, el cual fue aprobado por Resolución N° 967/01 del Ministerio de Educación y publicado en el Boletín Oficial el 31 de octubre de 2001.

Con fecha 09 de abril de 2012, la Asamblea Universitaria de la UNCuyo resolvió modificar el artículo 25 del Estatuto. Dicha modificación fue aprobada por Resolución N° 646/2012 del Ministerio de Educación ordenándose su publicación en el Boletín Oficial, el 16 de mayo de 2012.

Con posterioridad al período auditado la Universidad modificó nuevamente su Estatuto. El Ministerio de Educación de la Nación ordenó su publicación en el Boletín Oficial a través de la Resolución N° 2103/13. El nuevo texto del Estatuto convierte a la UNCuyo en la primera de las universidades nacionales grandes en elegir autoridades de manera directa con un régimen electoral que establece el voto por fórmula de Rector y Vice sin la intermediación de los consejeros y modifica los tiempos en la duración de los mandatos de representantes y autoridades.

EJECUCION PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE FINANC.	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO
11	724.581.501,00	762.865.972,68	713.646.227,07	707.861.264,36	703.205.227,12
12	0,00	42.565.232,52	6.952.885,25	5.142.945,11	4.660.934,06
14	27.148.006,00	28.273.129,01	15.465.495,97	14.599.948,90	14.077.820,50
15	0,00	105.918.850,00	92.926.672,10	92.926.672,10	4.232.307,00
16	0,00	248.634.193,10	91.089.902,83	75.005.182,65	72.987.585,89
21	0,00	125.196,60	125.193,60	125.193,60	106.193,60
22	0,00	550.492,29	175.576,25	46.395,00	46.395,00
TOTALES	751.729.507,00	1.188.933.066,20	920.381.953,07	895.707.601,72	799.316.463,17

Fte. De Información: Ejecución presupuestaria que surge de las Bases de Datos del sistema contable SIU-PILAGÁ

EJECUCION PRESUPUESTARIA POR INCISO

INCISO	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO
1	675.026.915,25	786.804.625,00	740.808.615,44	740.805.899,51	649.571.247,37
2	4.232.132,47	15.600.168,38	9.985.939,31	8.515.237,59	8.307.383,90
3	22.145.019,02	111.125.111,83	52.091.053,49	45.615.921,09	43.629.196,73
4	17.908.451,32	126.301.834,65	29.715.858,72	19.803.714,67	19.451.674,40
5	32.416.988,94	130.891.419,76	71.997.932,98	65.184.275,73	62.574.407,64
7	0,00	18.209.710,00	15.782.553,13	15.782.553,13	15.782.553,13
8	0,00	196,58	0,00	0,00	0,00
TOTALES	751.729.507,00	1.188.933.066,20	920.381.953,07	895.707.601,72	799.316.463,17

Fte. De Información: Ejecución presupuestaria que surge de las Bases de Datos del sistema contable SIU-PILAGÁ

Pautas de Administración Económico Financiera

La UNCuyo dicta y modifica su estatuto, dispone de su patrimonio y lo administra, confecciona su presupuesto, tiene el pleno gobierno de sus actividades académicas, elige sus autoridades, nombra y remueve a su personal, cualquiera sea su orden y jerarquía, evalúa y controla la calidad y pertinencia de sus actividades y fija el régimen de convivencia con arreglo al estatuto universitario y sus reglamentaciones.

De acuerdo al artículo 139 del Estatuto Universitario, se establece la organización de su régimen económico, financiero y administrativo tendiendo a la descentralización interna, dentro de lo dispuesto por las leyes vigentes.

En el orden presupuestario, la etapa del crédito es centralizada y es competencia de la Dirección General de Presupuesto del Rectorado.

En lo que respecta a la ejecución de su presupuesto:

La etapa del preventivo y del compromiso: es descentralizada siendo sus responsables las autoridades máximas de las unidades ejecutoras o dependencias.

La etapa del devengado: es centralizada porque impacta en la situación patrimonial de la Universidad.

La etapa del pagado: es centralizada porque existe una sola tesorería encargada y responsable de la administración de los fondos de la Universidad.

Sistema de Generación de Compras y Contrataciones

La gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios se encuentra descentralizada en las distintas dependencias de la Universidad (Unidades Académicas, Institutos, etc.).

Las adquisiciones de bienes y servicios de las dependencias directas del Rectorado así como la contratación de los servicios cuya prestación es común a todas las dependencias de la Universidad son realizadas por la Dirección General de Contrataciones del Rectorado, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y Servicios.

Cabe puntualizar que, hasta el año 2012, las contrataciones de obra pública, eran materializadas por la Dirección General de Mantenimiento, Servicios y Gestión. El trámite se iniciaba en dicha Dirección y llegaba a la Dirección General de Contrataciones, en la etapa de adjudicación. A partir de esa fecha, toda la gestión (formalización, control y seguimiento) de este tipo de contrataciones, está a cargo de la Dirección General de Mantenimiento, Servicios y Gestión, derivando a la Dirección General de Contabilidad y Tesorería del Rectorado la documentación para la liquidación y pago.

Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo

La Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo en adelante (FUNC), es una entidad jurídica sin fines de lucro cuya constitución fue dispuesta por voluntad unánime en asamblea de Fundadores el 14 de diciembre de 1978. La Personería Jurídica fue otorgada por el Gobierno de la Provincia por Decreto 699 del año 1981. La FUNC se encuentra registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza.

Por disposición de la Dirección General Impositiva fue declarada, sin límite de tiempo, como Entidad Exenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 inc. f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Por Ordenanza N° 6 del 16 de marzo de 1992, el Consejo Superior dispuso reconocer a la Fundación como Unidad de Vinculación de la UNCuyo, dentro del marco de la Ley 23.877.

Por Resolución N° 1.819 del 23 de noviembre de 1.994, la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, inscribe a la FUNC en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Estructura Organizativa

4.1.1.- No se han establecido las responsabilidades y acciones de algunas Unidades Orgánicas que figuran en el Organigrama de la Estructura Organizativa aprobada por Ordenanza N° 96/2004 CS y modificatorias (p.e. El Comité de Educación Polimodal, la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, los Departamentos que integran las distintas direcciones de la Secretaría de Bienestar Universitario, los Departamentos de las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y Posgrado dependiente de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y el Departamento de Comercialización dependiente de la Dirección de EDIUNC).

4.1.2.- Se verifica una incorrecta segregación de funciones toda vez que diferentes áreas que dependen de las distintas Secretarías del Rectorado tienen asignadas funciones similares. A modo de ejemplo, se menciona que de la Ordenanza N° 66/2006 CS surge que el Departamento de Compras y Suministros que depende de la Dirección General dependiente a su vez de la Secretaría Administrativa tiene entre sus acciones las de: Realizar compras y contrataciones dentro de los límites financieros establecidos por la legislación vigente en materia de contrataciones directas, intervenir en la tramitación de los expedientes y actuaciones relacionados con la compra y venta de elementos o materiales que gestionen las autoridades del Rectorado, recepcionar y coordinar los pedidos de contrataciones de bienes y servicios, controlar y supervisar y distribuir las adquisiciones efectuadas, organizar y mantener un

almacén mínimo de elementos y materiales necesarios para el funcionamiento permanente del Rectorado y sus Secretarías, etc. Dichas funciones se superponen con las de la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría Económico-Financiera.

4.1.3.- La Estructura Organizativa, prevé que de la Dirección General de Contrataciones dependan dos Direcciones a saber: 1-Dirección de Programación de Compras y Suministros y 2- Dirección de Control de Contrataciones. No obstante ello, en los hechos las mismas no han tenido principio de ejecución alguna, es decir que, todas las funciones están centralizadas y son llevadas a cabo en la Dirección General de Contrataciones.

4.2. Ejecución Presupuestaria

Del análisis de la ejecución presupuestaria se han verificado incumplimientos de las disposiciones de la Ley N° 24.156 y de la Resolución N° 1.397/95 MCyE:

Con fecha 30 de diciembre de 2011 mediante Ordenanza N° 63/11, el Rector procede a aprobar y distribuir los Créditos para la Universidad conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio 2012, por Ley N° 26.728 del Congreso Nacional, del 27 de diciembre de 2011.

4.2.1.- Los montos de los Recursos Recaudados al 31 de diciembre de 2012 de todas las Fuentes de Financiamiento que surgen del listado de ingresos por fuente de financiamiento obtenido del sistema contable SIU-PILAGÁ, difieren de los expuestos en el “Estado de Recursos” - Cuadro 10.1.3. que integra la información de cierre del ejercicio, a saber:

Según SIU-PILAGÁ		Según Cuadro 10.1.3	Diferencia
Fte. de Fto.	Importe	Importe	Importe
11	817.489.305,74	830.758.437,61	-13.269.131,87
12	42.897.605,22	42.764.962,36	132.642,86
14	31.312.954,18	30.819.480,68	493.473,50
16	12.919.131,87	286.873,50	12.632.258,37
21	125.193,60	323.919,93	-198.726,33
22	198.726,33	0,00	198.726,33
TOTAL	904.942.916,94	904.953.674,08	-10.757,14

Fte. De Información: Ejecución presupuestaria que surge de las Bases de Datos del sistema contable SIU-PILAGÁ y “Estado de Recursos” - Cuadro 10.1.3. que integra la información de cierre del ejercicio 2012.

Cabe puntualizar que dichas diferencias no fueron conciliadas por el Organismo.

4.2.2.- Con relación a la integración del Crédito Vigente al cierre del ejercicio 2012, se señala lo siguiente:

4.2.2.1.- El Organismo no ha presentado las constancias de haber comunicado a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), los actos normativos dictados por las autoridades de la Universidad que han modificado el Crédito Inicial.

4.2.2.2.- Se han detectado modificaciones al Crédito Inicial, en las distintas Fuentes de Financiamiento, sin el dictado de los actos administrativos por autoridad competente, que sustente tales registraciones, a saber:

a) Modificaciones cuantitativas del Crédito Inicial en las distintas fuentes de financiamiento:

FUENTE	CRÉDITO INICIAL	Saldo neto de Modificaciones que cuentan con Acto Adm.	Saldo neto de Modificaciones que no cuentan con Acto Adm.	Neto Total de Modificaciones	CRÉDITO VIGENTE
11	724.581.501,00	95.780.581,99	(1) -57.496.110,30	38.284.471,68	762.865.972,68
12	0,00	20.046.242,46	22.518.990,06	42.565.232,52	42.565.232,52
14	27.148.006,00	852.101,55	273.021,46	1.125.123,01	28.273.129,01
15	0,00	20.767.082,00	85.151.768,00	105.918.850,00	105.918.850,00
16	0,00	248.622.343,10	11.850,00	248.634.193,10	248.634.193,10
21	0,00	125.196,60	0,00	125.196,60	125.196,60
22	0,00	358.010,91	192.481,38	550.492,29	550.492,29
TOTALES	751.729.507,00	386.551.558,61	50.652.000,60	437.203.559,20	1.188.933.066,20

Fte. De Información: Crédito Inicial que surge de las Bases de Datos del sistema contable SIU-PILAGÁ y actos administrativos dictados por las autoridades de la UNCuyo sobre aprobación, distribución, incorporación y modificaciones presupuestarias.

(1) El saldo de \$ -57.496.110,30, resulta de la sumatoria de modificaciones por aumentos (Saldo Positivo) y disminuciones (Saldo Negativo) del Crédito Inicial.

b) Modificaciones cualitativas del Crédito, consistente en una compensación entre las Fuentes de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- y 14 –Transferencias Internas-, por un monto de \$ 160.585,24.

4.2.2.3.- En la Ordenanza N° 70/12-CS, se omitieron incluir las planillas analíticas que distribuyen los créditos incorporados a la Fuente de Financiamiento 16 –a nivel de Inciso y Partida Principal- de los Compromisos No Devengados y de los Preventivos no Comprometidos, por un valor de \$ 40.969.545,26 y \$ 30.512.913,61, respectivamente.

4.2.2.4.- Si bien la integración de la Fuente de Financiamiento 16 –aprobada por Ordenanza N° 70/12-CS-, incluyó los remanentes de ejercicios anteriores de todas las Fuentes de Financiamiento, el sistema contable SIU-PILAGÁ no registra tal operación sino que, para las Fuentes de Financiamiento 21 y 22, sus remanentes del ejercicio 2011 han pasado a incrementar los saldos de esas mismas fuentes para el ejercicio 2012. Si bien tal circunstancia constituye un error de exposición –pues el saldo final del Crédito Vigente no ha variado- debe apuntarse que vulnera los principios consagrados por la Resolución N° 1.397-MCyE-, norma que regula la materia.

4.2.2.5.- A efectos de conciliar las diferencias entre el Crédito Inicial que surge de los actos administrativos que establecen decisiones en materia presupuestaria con el registrado en el sistema contable SIU-PILAGÁ, el Organismo ha considerado importes que no se condicen con los del propio acto administrativo, a saber:

Ordenanza N°	s/Acto Administrativo	s/Nota Conciliación	Fuente de Financiamiento
39/12-R-	444.868,00	579.620,00	11
48/12-R-	972.340,00	902.340,00	11
49/12-R-	76.795.270,00	76.653.126,00	11
49/12-R-	0,00	3.652.908,00	11
63/11-R-	19.575.918,00	19.455.918,00	12
06/13-R-	523.508,40	476.901,55	14
49/12-R-	13.516.318,00	16.327.871,00	15
37/12-R-	540.000,00	400.000,00	16

Fte. De Información: Crédito Inicial que surge de las Bases de Datos del sistema contable SIU-PILAGÁ y actos administrativos dictados por las autoridades de la UNCuyo sobre aprobación, distribución, incorporación y modificaciones presupuestarias.

Cabe agregar que, a la diferencia apuntada en la Ordenanza N° 49/12-R- el Organismo sumó dos veces el importe de \$ 3.652.908,00, puesto que el mismo ya estaba incluido dentro de los \$ 76.653.126,00.

- 4.2.2.6.-** Con relación a la Fuente de Financiamiento 12 (Recursos Propios), más allá de la diferencia señalada en el cuadro precedente, cabe mencionar que el Crédito Inicial, distribuido por la Ordenanza N° 63/11-R, no fue registrado como tal en el sistema contable SIU-PILAGÁ, sino que fue registrado como modificaciones al mismo, al cierre del ejercicio 2012.
- 4.2.3.-** Se comprobaron para el ejercicio 2012, sub-ejecuciones en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad, la que registró un promedio del 24.66% con extremos que van del 5.85% (Inciso 1 “Gastos en Personal”) al 84.32% (inciso 4 “Bienes de Uso”). Cabe aclarar que el Inciso 8 “Otros Gastos” no registró ejecución alguna, pero que por lo exiguo se su crédito (\$196.58) no merece mayores comentarios.
- 4.2.4.-** El Ente cuenta con información parcial sobre la ejecución de metas físicas del ejercicio 2012, verificándose desvíos cuyas causas no están claramente identificadas.
- 4.2.5.-** Con relación a la ejecución presupuestaria del gasto, en general, y a raíz del análisis realizado de las bases de datos del sistema contable SIU-PILAGÁ, se efectúan las siguientes consideraciones:
- 4.2.5.1.-** Tal como surge de la Estructura Orgánica de la UNCuyo, del Rectorado dependen una serie de Secretarías que presupuestariamente se plasman como Unidades Ejecutoras del gasto, a saber:
- a) Secretaría de Extensión Universitaria.
 - b) Secretaría de Bienestar Universitario.
 - c) Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y de Servicios.
 - d) Secretaría Académica.
 - e) Secretaría de Relaciones Institucionales.
 - f) Secretaría de Relaciones Internacionales y de Integración Regional.

Asimismo y siempre dependiendo del Rectorado, se observan Coordinaciones de Programas que reportan directamente al Rector como lo son entre otras:

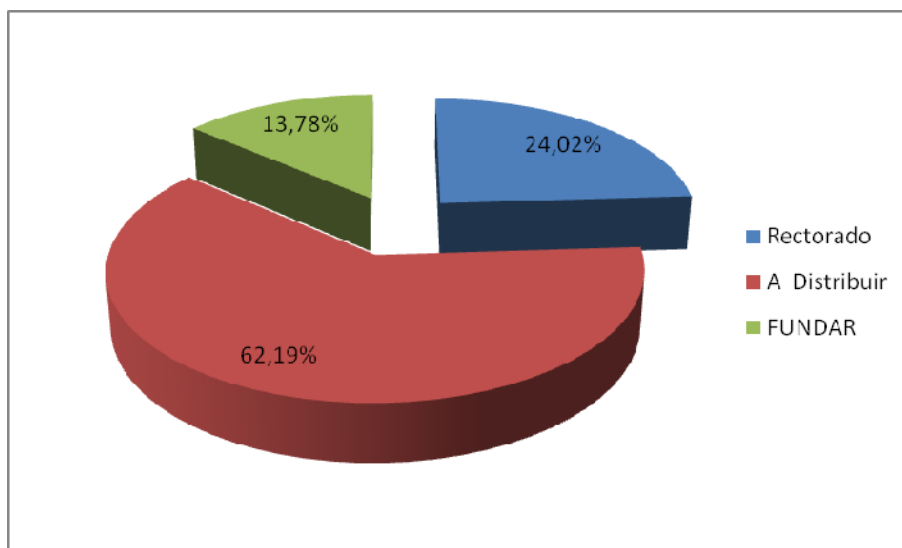
- g) Coordinación General de Planeamiento y Logística de Infraestructura.
- h) Programa de Vinculación y Territorialización
- i) Programa de Polo Audiovisual
- j) Programa FUNDAR

Por último, el Rectorado cuenta con tres Unidades Ejecutoras habilitadas para la ejecución de gastos que son comunes a dos o más Unidades Organizativas, pero que por su naturaleza no pueden ser imputadas a las unidades de origen, a saber:

- k) 39 –A distribuir
- l) 69–A distribuir –actualmente en desuso-
- m) 99 –A distribuir

Gastos Rectorado

Rectorado	1.943.009,64
A Distribuir	5.030.012,51
FUNDAR	1.114.525,03



Fuente: Ejecución Presupuestaria -Bases de Datos del Sistema Contable SIU PILAGÁ-

4.2.5.2.- Efectuada dicha aclaración, del análisis de la ejecución presupuestaria que surge del sistema contable SIU-PILAGÁ correspondiente a las áreas que dependen del Rectorado así como de los actos administrativos dictados por el Rector y/o Vicerrector durante el ejercicio 2012, se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en algunos casos, como errores de imputación en otros, los que seguidamente se detallan:

4.2.5.2.1.- Casos en los que se imputó erróneamente la partida presupuestaria (0.45% \$ 58.580,00 del total de la muestra \$ 12.963.922,16). Sobre el particular, se entiende que responden a defectos de forma, pero dada su incidencia sobre una correcta asignación de los recursos disponibles, merecen ser tenidos en cuenta a efectos de mejorar el grado de efectividad del sistema de control interno.

4.2.5.2.2.- Casos en los que se imputó a una de las Unidades Ejecutoras “A Distribuir” (U.E. 39 o 99), cuando en realidad el gasto estaba claramente definido como originario de otra Unidad Ejecutora presupuestaria (36,65% \$ 4.751.590,97 del total de la muestra de \$ 12.963.922,16). Con relación a ello, debe señalarse que no es ajustado a normas la constitución de un saldo crediticio sin una finalidad determinada o definida. Si bien es cierto que este recurso es aplicable a un gasto que no puede ser apropiado adecuadamente por cada una de las Unidades Ejecutoras, como lo sería por ejemplo, la contratación de un seguro por accidentes de todas las personas de la Universidad, no corresponde imputar bajo este concepto, por ejemplo los viáticos de un profesor de una Facultad (Unidad Ejecutora Específica) que participa en un Congreso de su especialidad.

4.2.5.2.3.- Se ha detectado que a través de diferentes modalidades, se realizan erogaciones por conceptos similares y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.

Al respecto, se señala que la adquisición de bienes, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes cuyo pago se solicita y se reconoce como “hechos consumados”, produce un efecto negativo en el orden presupuestario y alteran los mecanismos administrativos que repercuten en la contabilidad del Estado, por lo que deben ser tramitados considerándolos procedimientos excepcionales y restrictivos.

Como ejemplo de lo mencionado en el párrafo anterior, se menciona que de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012 surgen gastos por \$ 5.237.358,58 conformado de la siguiente forma:

Concepto	Imputación	Monto
RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL RECTORADO	Unidad Ejecutora 039 y 099	3.477.826,55
RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL RECTORADO	Otras Unidades Ejecutoras	1.145.054,50
PAGO DE GASTOS DE FACULTADES HECHOS POR EL RECTORADO	Unidad Ejecutora 039 y 099	614.477,53
TOTAL GASTO		5.237.358,58

De los cuales: a) \$ 4.622.881,05 constituyen reconocimientos de gastos del Rectorado por la adquisición de bienes y servicios sin la formalización de un proceso licitatorio, según el listado de órdenes de compra suministrado oportunamente por la UNCuyo, habiéndose imputado \$ 3.477.826,55 a las Unidades Ejecutoras “A Distribuir” 039 y 099 y \$ 1.145.054,50 a otras Unidades Ejecutoras dependientes del Rectorado y b) \$ 614.477,53 constituyen pagos de facturas por gastos de similar naturaleza a los descriptos precedentemente, correspondientes a dependencias de la Universidad distintas del Rectorado (p.e. Unidades Académicas, Institutos, etc.) imputados también a las Unidades Ejecutoras “A Distribuir” 039 y 099. Sobre este último caso, debido a la descentralización de la gestión de compras y contrataciones en las distintas

dependencias de la UNCuyo y a pesar de que los actos administrativos compulsados que aprueban dichos gastos no hagan mención expresa a la formalización de procesos licitatorios, no se pudo precisar si dichas erogaciones constituyen reconocimientos de gastos (legítimo abono). La explicitación de la presente observación se remite a las conclusiones vertidas en el Punto 4.2.6.2.2.-

- 4.2.5.2.4.-** De los actos administrativos compulsados surgen pagos de servicios, sin identificar a qué tipo de servicios se refiere (1,30% \$ 169.078,93 del total de la muestra \$ 12.963.922,16). En ese sentido debe puntualizarse que los detalles pormenorizados de los datos que dan lugar a la ejecución del gasto, más allá de su exigencia legal, brindan la posibilidad de imputar dicho gasto de manera precisa disminuyendo de esta forma la posibilidad cometer errores de interpretación y aumentando, al mismo tiempo, la confiabilidad del sistema de control interno del circuito administrativo-contable.
- 4.2.5.2.5.-** Casos en los que se asignan fondos para hacer frente a los gastos de distintos eventos sin exigir la correspondiente rendición de cuentas (11,36% \$ 1.472.823,13 del total relevado \$ 12.963.922,16).
- 4.2.5.2.6.-** Del análisis de la ejecución presupuestaria de la UNCuyo, así como de los actos administrativos dictados por el Rector y/o Vicerrector durante el ejercicio 2012, surge que dentro del marco general del acuerdo entre la UNCuyo y la FUNC, se han autorizado pagos a favor de esta última, con el fin de que pueda cancelar gastos generados por distintas dependencias del Rectorado (por ej: Secretaría de Relaciones Institucionales, Secretaría de Gestión Administrativa, Secretaría Académica, entre otras, -RES 3565/12-R; 3534/12-R; 3529/12-R; 397/12-R; 398/12-R; 1418/12-R; 1090/12-R; 2019/12-R; 3559/12-R; 2163/12-R; etc.). Con las mismas características, se ha observado el otorgamiento de fondos a la mencionada Fundación, para la realización de la obra “Construcción y remodelación Hospital Universitario” como así también para la compra de

equipos médicos destinados al mismo nosocomio (ej: RES 2766/12-R; 3469/12-R; 1816/12-R; etc.). En todos los casos tal operatoria, constituye en términos presupuestarios, la tercerización de la etapa del pago; en términos operativos, se trata de la tercerización de la operación de compra y en términos de gestión, le quita transparencia, puesto que todo este tipo de gastos queda excluido de la normativa que regula las contrataciones del Estado. En efecto, la ejecución de tal procedimiento impide la intervención del área competente y principal responsable de esa función, como lo es la Dirección General de Contrataciones, restándole de esta forma, un eslabón importante en la escala jerárquica de responsabilidades para la actividad dentro de la organización incluyendo el sistema de control interno del circuito económico-financiero. Tal situación cobra mayor relevancia, si se tiene en cuenta que, para el ejercicio 2012, el total de importes transferidos a la FUNC ascendió a la suma de \$ 11.861.125.98 por estos conceptos.

Por otra parte, del Estatuto de la FUNC, no surge que funciones como las aquí comentadas estén previstas en el mismo, por lo que su cumplimiento estaría excediendo el marco de sus facultades; habrá de recordarse que la creación de la fundación tenía como objetivo el desarrollo y promoción de la investigación y el fortalecimiento de la relación entre UNCuyo con los distintos referentes sociales y culturales, pero nunca la función de co-administrar los fondos públicos, puesto que, entre los más importantes impedimentos, puede mencionarse que esta institución no está alcanzada por las normas que regulan la gestión de los Organismos Públicos (por ej: Decreto 893/12 –Régimen de Contrataciones-), ni tampoco las que regulan el control de los mismos (por ej Ley N° 24.156 –Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Estado-).

Con respecto a los adelantos de fondos otorgados a la FUNC con cargo a rendir cuentas, cabe agregar lo siguiente:

Algunos adelantos datan desde mayo de 2012 encontrándose a marzo de 2014, pendientes de rendición. Otros consisten en adelantos de fondos que fueron otorgados durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 para la construcción del Hospital Universitario y recién en el año 2012 fueron autorizados mediante resolución del Rector. En este caso, además de tratarse de gastos que fueron realizados sin contar con la autorización formal para ello, se trata de gastos devengados y no contabilizados al cierre del período correspondiente, con lo cual no sólo se verifica una incorrecta apropiación del gasto sino también se estaría disminuyendo la disponibilidad crediticia del ejercicio 2012 con gastos no previstos presupuestariamente en el mismo.

4.2.6.- Cuentas Bancarias.

Se verifica la falta de depuración de los registros de cuentas bancarias en el sistema contable SIU PILAGÁ, debido a que permanecen registradas cuentas bancarias cuyo cierre fue oportunamente solicitado por la UNCuyo al Banco de la Nación Argentina y comunicado a la Tesorería General de la Nación. Sin perjuicio de ello, se destaca que dichas cuentas no registran saldo en el período auditado.

4.3.- Circuito Administrativo Compras y Contrataciones

4.3.1.- La Dirección General de Contrataciones no cuenta con un manual de procedimientos aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones. Hasta el dictado del Decreto 893/2012, el Organismo utilizó el Manual Práctico para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 515/2000 de la Secretaría de Hacienda.

4.3.2.- Tampoco cuenta con un reglamento que determine el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras.

4.3.3.- En lo que respecta al Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio 2012, se informa lo siguiente:

- No ha sido aprobado por la máxima autoridad del Organismo.
- Para su confección, cerca del final de cada año, la Dirección General de Contrataciones solicita a las distintas áreas dependientes del Rectorado la estimación de insumos que han de necesitar para el año siguiente, en base a la estadística del año anterior a efectos de planificar y programar compras futuras. Sin embargo, esta mecánica suele verse afectada porque algunas de las áreas consultadas no responden en tiempo y forma tal requerimiento generando situaciones imprevistas en la adquisición de los bienes y servicios.
- No se obtuvo evidencia sobre la ejecución del respectivo Plan de Compras y de los desvíos producidos, sino que el Organismo simplemente se limitó a informar que las previsiones en el Plan Anual de Compras se fueron ajustando en el transcurso del ejercicio en base a las distintas necesidades de las dependencias.

4.3.4.- El Ente no cuenta con un área de Depósito y/o Almacenes, consecuentemente los elementos son recepcionados por los usuarios que los solicitan. Dicha circunstancia denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario. Sobre el particular, se destaca que la Ordenanza N° 66/2006 CS en su Anexo I prevé entre las acciones del Departamento de Compras y Suministros, la de organizar y mantener un almacén mínimo de elementos y materiales para el funcionamiento permanente del Rectorado y sus Secretarías.

4.3.5.- Se verificaron casos de falta de agrupamiento de las compras y contrataciones en un solo trámite, y que si bien no se estaría frente a uno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Decreto 436/00 y artículo 37 del Decreto 893/12 del régimen de contrataciones, en cuanto prescribe la prohibición de fraccionar una contratación para eludir la aplicación de los montos máximos fijados para la elección de los procedimientos de selección, resulta necesario advertir que el Ente por razones de economía debió prever la contratación del servicio con la suficiente antelación a fin de cubrir la prestación en forma anual o semestral, en los casos en que corresponda.

4.3.6.- La Comisión de Evaluación y la Comisión de Recepción Definitiva son constituidas en cada contratación. Los miembros son designados – a propuesta del área solicitante- para cada caso en particular, incluyéndose un técnico idóneo en el objeto de la contratación y siempre se incluye un integrante perteneciente a la Dirección General de Contrataciones, lo cual en el caso de la Comisión de Recepción Definitiva no se condice con una adecuada segregación de funciones.

4.3.7.- No existe reglamentación interna que establezca las funciones de la Comisión Evaluadora y de Recepción Definitiva para el ejercicio 2012.

4.3.8.- Recién a partir de fines del año 2013, un ejemplar del Acta de Recepción Definitiva es archivado en el área de Contrataciones, aunque la intervención de esta última se limita hasta la emisión de la respectiva Orden de Compra sin ejercer ningún control o seguimiento de la misma con posterioridad.

4.3.9.- No se ha desarrollado en la Dirección General de Contrataciones un sistema informático que permita el control integral de la gestión de contrataciones. El área cuenta con registros manuales donde asienta la entrada de solicitudes de contratación de las distintas áreas de su dependencia hasta la emisión de las Órdenes de compra –por modalidad de contratación-. La entrada y salidas de expedientes iniciados por otras áreas de la Universidad también se llevan en registros manuales.

4.3.10.- Un caso particular lo constituye la Dependencia Hospital Universitario, la cual posee un área de contrataciones propia e independiente de la Dirección General de Contrataciones del Rectorado la que, a su vez, delega en la FUNC, toda la gestión de la contratación de obras y suministros para ese sector; de hecho, la Dirección General de Contrataciones del Rectorado no interviene en ninguna de las contrataciones realizadas a través de la FUNC.

4.3.11.- Análisis de la muestra de expedientes de tramitación de compras

4.3.11.1.- En los expedientes de contrataciones analizados, no existen constancias referidas a:

- a) Los mecanismos y antecedentes de referencias de precios que permitan establecer si la estimación del gasto en los distintos procesos licitatorios, ha sido efectuada de acuerdo

con las cotizaciones de plaza. (Resolución N° 515/00-SH y Decreto 893/12, art. 39, inciso g.) (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Contratación directa 15/12 – Expte. 11487/12; Contratación directa 28/12 – Expte. 15827/12; Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11; Licitación privada N° 03/11 – Expte. 17723/11, Licitación privada 02/11 Expte. 3454/11, Licitación privada 6/12 Expte. 6545/12, Contratación directa 12/12 Expte. 14992/12). En el 76,92% de la muestra se encontró dicha observación.

- b) La consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido (D.A. N° 344/97). (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Contratación directa 15/12 – Expte. 11487/12; Contratación directa 28/12 – Expte. 15827/12; Licitación privada 01/12 – Expte. 1424/12; Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11; Contratación Directa 12/12 – Expte. 14992/12; Licitación privada 03/11 – Expte. 17723/11, Licitación privada 2/11 Expte. 3454/2011, Licitación privada 10/11 Expte. 15332 y 15623/11). En el 84,61% de la muestra se encontró dicha observación.
- c) La formulación de los pedidos de elementos o servicios de conformidad con la solicitud de gastos establecida por la Oficina Nacional de Contrataciones conteniendo los requisitos establecidos en el Manual para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional (Resolución N° 515/00-SH y Decreto 893/12, art. 39, inciso e.) (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Licitación privada 01/12 – Expte. 1424/12; Contratación directa 15/12 – Expte. 11487/12; Contratación directa 28/12 – Expte. 15827/12; Licitación privada 02/11 – Expte. 3454/11). En el 53,84% de la muestra se encontró dicha observación.
- d) El acto administrativo dictado por autoridad competente autorizando el gasto. (Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12 - Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11). En el 15,38% de la muestra se encontró dicha observación.

- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 834/00-ME. (Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12). En el 7,69% de la muestra se encontró dicha observación.
- f) La acreditación de la Publicidad y Difusión del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en carteleras o carpetas ubicadas en lugares visibles del organismo contratante, su comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión en el sitio de internet y a las asociaciones que nuclean a los prestadores. (artículos 13, 14, 15 y 17 del Decreto 436/00, artículo 3° de la Resolución N° 834/00 M.E. y artículo 53 del Decreto 893/12) (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Contratación Directa 12/12 – Expte. 14992/12; Licitación privada 01/12 – Expte. 1424/12; Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11; Licitación privada 2/11 Expte. 3454/11; Licitación privada 10/11 Expte. 15332/11 y 15623/11; Contratación directa 15/12 Expte. 11487/12), así como la acreditación de la publicidad del acto licitatorio tanto en el Boletín Oficial como la comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía. (Licitación privada 03/11 – Expte. 17723/11). En el 76,92% de la muestra se encontró dicha observación.
- g) Los elementos necesarios a los fines de constatar la existencia de facultades delegadas vigentes del Rector hacia otro funcionario del Organismo que lo autorice a aprobar el procedimiento de contratación. (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Contratación directa 15/12 – Expte. 11487/12; Contratación directa 28/12 – Expte. 15827/12; Licitación privada 01/12 – Expte. 1424/12). En el 38,46% de la muestra se encontró dicha observación.
- h) La consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) previo a la adjudicación, con el fin de obtener datos sobre los oferentes que se presentan en los procedimientos de selección. (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Licitación privada 01/12 – Expte. 1424/12, Contratación directa 15/12 – Expte. 11487/12; Contratación directa 28/12 –

Expte. 15827/12 y Exptes. 15332/11 y 15623/11). En el 53,84% de la muestra se encontró dicha observación.

- i) La intervención de la ex - Subsecretaría de la Gestión Pública a través del área competente en materia de bienes informáticos según lo dispuesto por los Decretos Nros. 856/98, 357/02 y modificatorios. (Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12). En el 7,69% de la muestra se encontró dicha observación.
- j) La constitución de la Comisión Evaluadora y por ende del acta de evaluación de ofertas. (Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12). En el 7,69% de la muestra se encontró dicha observación.
- k) La constitución de la Comisión de Recepción. (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 03/12 – Expte. 8561/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Contratación directa 15/12 – Expte. 11487/12; Contratación directa 28/12 – Expte. 15827/12; Licitación privada 01/12 – Expte. 1424/12; Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11; Contratación Directa 12/12 – Expte 14992/12, Licitación privada 02/11 Expte. 3454/11 y Licitación privada 03/11 Expte. 17723/11). En el 76,92% de la muestra se encontró dicha observación.
- l) Una cláusula en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, relativa a la responsabilidad del Estado por incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista. (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12 y Licitación privada 03/11 – Expte. 17723/11). En el 15,38% de la muestra se encontró dicha observación.
- m) La notificación fehaciente del dictamen de la Comisión Evaluadora a todos los oferentes, para que los interesados puedan interponer impugnaciones dentro del plazo previsto por la normativa vigente. (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11 y Contratación directa 15/12 Expte. 1487/12). En el 23,07% de la muestra se encontró dicha observación.
- n) El remito y recibo del proveedor en la actuación de pago. Sólo consta agregada la factura en la cual se suscribe que “recibe de conformidad el importe de la presente

factura”. (Exptes. 15332/11 y 15623/11). En el 15,38% de la muestra se encontró dicha observación.

4.3.11.2.- Con relación a la Comisión Evaluadora, se señala lo siguiente:

- La designación de los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora no fue hecha por autoridad con competencia para ello. Del documento de designación no surgen los cargos que ostentan los funcionarios designados.
- La Comisión Evaluadora fue constituida con tres miembros titulares, no revistiendo ninguno de ellos el carácter exigido por el artículo 77 del Decreto 436/00. Tampoco fueron elegidos los miembros suplentes. (Contratación directa 04/12 – Expte. 9310/12; Contratación directa 09/12 – Expte. 7542/12; Licitación privada 01/12 – Expte. 1424/12; Contratación directa 15/12 Expte. 1487/12). En el 30,76% de la muestra se encontró dicha observación.

4.3.11.3.- No se respeta el plazo de 30 días, a partir de la presentación de la factura, para el pago de la misma de acuerdo a lo exigido por el artículo 117 del Decreto 893/12. (Prórroga Licitación privada 07/09 – Expte. 13877/12). En el 7,69% de la muestra se encontró dicha observación. Por otra parte, en las actuaciones de pago correspondientes a los Exptes. 15332/11 y 15623/11 si bien las facturas tienen fecha de emisión no consta la fecha de recepción por parte de la UNCuyo que permita verificar el cumplimiento del plazo de 30 días para proceder al pago conforme lo establecido en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En el 15,38% de la muestra se encontró dicha observación.

4.3.11.4.- Con respecto a la tramitación de la Licitación privada 03/11 – Expte. 17723/11, se menciona lo siguiente:

- a) Si bien se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 del Decreto 436/00 en cuanto a la presentación de las Garantías de Oferta, una de las empresas oferentes presentó un Pagaré por la suma de \$ 10.291,00 cuando, por el monto, esta forma de constitución no estaba permitida (artículo 53, inc. g) del Decreto 436/00).

- b) De las actuaciones surgen atrasos muy significativos por parte del adjudicatario en la ejecución de los trabajos objeto de la contratación, sin la aplicación por parte de la Universidad de las penalidades previstas en el artículo 144 del Decreto 436/00, debido a que según lo informado la demora en el inicio de los trabajos y consecuentemente la entrega no fueron imputables al Contratista, sino a problemas de programación de la Casa de Altos Estudios. No obstante ello, mientras que la Orden de Compra preveía la atención de 29 calderas, en la actuación consta documentación por la atención de 27 (faltan las correspondientes a: UNA (1) de la Facultad de Odontología y UNA (1) de la Facultad de Filosofía y Letras), siendo que el pago se tramitó y ejecutó por el total, es decir por los trabajos de las 29 calderas. Asimismo, no consta ninguna de las actas de recepción definitiva con la conformidad de los trabajos realizados en la atención de la totalidad de las calderas.

4.3.11.5.- Con respecto a la tramitación de la Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11, se menciona lo siguiente:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no contempla acabadamente los requisitos mínimos que prevé el artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 834/00 ME (artículo 45 del Decreto 436/00).

Al respecto, se señalan las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Contrataciones: *“La contratación fue encuadrada en las normas del Decreto 1023/2001 art. 25, inc. c). Para este tipo de contrataciones el Decreto 368/2000 estableció el formato estándar de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que debe utilizarse, formato que no se ha respetado en los pliegos utilizados en el llamado. Consecuentemente los pliegos carecen de la información mínima requerida por el art. 35 del Pliego Único de Bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional como ser: tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección; lugar, día y hora de apertura de las ofertas...”*.

- b) Los oferentes no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto por parte de la Comisión Evaluadora.

5.- RESPUESTA DEL ORGANISMO

El presente informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado mediante Nota N° 120/14-AG5 de fecha 01 de diciembre de 2014 a fin de que produzca los comentarios y aclaraciones que considere pertinentes, siendo reiterado por Nota N° 07/15 PCSCNF de fecha 25 de febrero de 2015 –Act. 61/13 AGN, no habiéndose recibido respuesta alguna, hasta el presente.

6.- RECOMENDACIONES

De acuerdo a las consideraciones efectuadas en los puntos precedentes se recomienda impulsar a la brevedad las acciones que se enumeran a continuación:

6.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1.1.- La organización y estructura del ente es el marco necesario donde deben tener cabida los controles, es por ello que la Estructura organizativa debe ser compaginada como un solo cuerpo normativo y surgir de manera acabada, las responsabilidades, misiones y funciones de los agentes, así como de cada modificación que se efectúe sobre éstas. (4.1.1. y 4.1.3.)

6.1.2.- Modificar la estructura vigente a los fines de implementar una adecuada segregación de funciones de las distintas áreas que dependen de las distintas Secretarías del Rectorado. (4.1.2.)

6.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

6.2.1. Controlar y conciliar los datos que surgen del sistema contable SIU-PILAGÁ con los volcados en los Estados, Cuadros y Anexos de cierre de ejercicio. (4.2.1.)

6.2.2.- Se deberá dar estricto cumplimiento de la comunicación de todos los actos normativos que modificaron el Crédito Inicial, a la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en tiempo y forma. (4.2.2.1.)

6.2.3.- Establecer mediante actos administrativos del Consejo Superior, la toma de decisiones en materia presupuestaria a los efectos de evitar situaciones como las que se plantean en los puntos 4.2.2.2. del presente informe.

6.2.4.- Incluir en las Ordenanzas las planillas analíticas que distribuyen los créditos incorporados a la Fuente de Financiamiento 16 –a nivel de Inciso y Partida Principal- de los Compromisos No Devengados y de los Preventivos no Comprometidos. Se deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 1397/95 del Ministerio de Cultura y Educación en cuanto a la integración de los recursos que financia la Fuente de Financiamiento 16. (4.2.2.3. y 4.2.2.4.)

6.2.5.- Controlar y conciliar las diferencias entre el Crédito inicial s/Actos Administrativos con el registrado en el sistema contable SIU-PILAGÁ. (4.2.2.5.)

6.2.6.- Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos aprobados por autoridad competente, de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” en el sistema contable SIU-PILAGÁ, al inicio del ejercicio sobre la base de la estimación que realicen las distintas Dependencias del Rectorado y/o Unidades Académicas (cálculo de Recursos). (4.2.2.6.)

6.2.7.- Se deberán analizar, y eventualmente corregir, las fallas de seguridad que presenta el sistema contable SIU_PILAGÁ, en cuanto a la integridad, veracidad y legalidad de todas y cada una de las operaciones registradas en él, asegurándose un aceptable nivel de control interno y el máximo grado de confiabilidad del mismo. (4.2.2.6.)

6.2.8.- Se deberán extremar las medidas tendientes a evitar la subejecución de los créditos fijados en el Presupuesto. (4.2.3.)

6.2.9.- Analizar la gestión de la ejecución física de metas, ajustando los procesos y procedimientos a fin de poder contar con la totalidad de la información vinculada con la ejecución de Metas Físicas, los desvíos entre la programación y ejecución y sus causas. (4.2.4.)

6.2.10.- En cuanto a la ejecución presupuestaria, se recomienda ajustar y corregir la imputación presupuestaria del gasto, tanto en la partida asignada por el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional, como en la Unidad Ejecutora del mismo, exigiendo la rendición de toda la documentación –en tiempo y forma- que respalda dicha inversión. (4.2.5.2.1.)

6.2.11.- Se recomienda extremar los controles acerca de la imputación de la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras “a distribuir”, procurando siempre asignar el gasto que se trate a la Unidad específica que dio origen al mismo. (4.2.5.2.2.)

6.2.12.- Ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la práctica constituye “legítimo abono” (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde e imputar los gastos con cargo a la dependencia que le dio origen a fin de evitar una indebida apropiación del gasto y consiguiente distorsión de la real ejecución del presupuesto. (4.2.5.2.3.)

6.2.13.- Se deberá propender a especificar detalladamente el concepto del gasto en el rubro “Servicios” para asignar la correcta imputación presupuestaria, evitando conceptos generales que dificultan dicha tarea. (4.2.5.2.4.)

6.2.14.- A los fines de un adecuado sistema de control interno, se deberá tener en cuenta que el sector Compras es el encargado de efectuar las gestiones necesarias para los bienes y servicios, así como el seguimiento de la ejecución de las órdenes de compra. (4.2.5.2.6.)

6.2.15.- Se recuerda que existen funciones que resultan propias de las instituciones que conforman la Administración Pública Nacional e indelegables, puesto que su operatividad hace al control, eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos al tiempo que transparentan los procesos ejecutivos por excelencia, entre ellos, se encuentra el proceso de contrataciones. Es por ello que se recomienda, llevar a cabo los procesos de contrataciones en todas las dependencias de esa Casa de Altos Estudios, evitando operatorias por fuera del marco normativo aplicable que rige la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional. (4.2.5.2.6.)

6.2.16.- El Ente deberá acotar su accionar en materia de anticipos de fondos con sujeción a lo dispuesto en las normas de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público. Sin perjuicio de ello, todo adelanto de fondos deberá realizarse con cargo de rendir cuenta

documentada de la inversión que se trata. El área de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. (4.2.5.2.5. y 4.2.5.2.6.)

Cuentas Bancarias.

6.2.17.- Depurar en el registro contable SIU-PILAGÁ las cuentas bancarias cerradas. (4.2.6.)

6.3.- COMPRAS Y CONTRATACIONES

6.3.1.- Circuito Administrativo y análisis de la muestra de expedientes de tramitación de compras

6.3.1.1.- Establecer un manual de normas y procedimientos actualizado para el área de Contrataciones aprobado por autoridad competente, en el cual se encuentren adecuadamente expuestos los procedimientos de autorización, ejecución, control y custodia de los bienes económicos involucrados en las operaciones o actividades aplicables y que permita conocer adecuadamente las rutinas operativas. (4.3.1.)

6.3.1.2.- Dictar –por autoridad competente- un reglamento de compras que establezca el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras. (4.3.2.)

6.3.1.3.- Dictar por autoridad competente la normativa o instructivo para la confección del Plan de Compras. Confeccionar y aprobar por autoridad competente planes de compras anuales y/o servicios analizando los desvíos y las causas que los ocasionaron lo que redundaría en una gestión de compras más eficaz, eficiente y económica. (4.3.3.)

6.3.1.4.- Crear formalmente un área de Depósito y/o Almacenes, responsable de la recepción provisoria y custodia de los elementos y/o bienes adquiridos (no sólo papelería y elementos de librería). Dicho sector deberá contar con acceso restringido y establecer controles que permitan asegurar la integridad de los bienes en inventario, así como deberá implementar un sistema que

brinde información que permita determinar el stock crítico y la necesidad y oportunidad de las compras. (4.3.4.)

6.3.1.5.- Planificar adecuadamente las compras y contrataciones a efectos de evitar la tramitación de distintos procesos licitatorios consecutivos de un mismo rubro con el consiguiente dispendio de recursos y tiempo. Asimismo, con relación a desdoblamientos de pedidos, se deberá tener en cuenta que la viabilidad de la exclusión de la limitación prevista por la normativa vigente estará condicionada a que existan razones concretas en reiterar una contratación, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y fundadas por la autoridad competente que las invoque. (4.3.5.)

6.3.1.6.- Constituir formalmente por acto administrativo dictado por autoridad competente la Comisión Evaluadora la que deberá intervenir en todos los procedimientos de contratación. A los fines de su constitución sus integrantes deberán revestir el carácter exigido por la normativa vigente (artículo 80 del Decreto N° 893/12, ex – artículo 77 del Decreto N° 436/00) y establecer normas internas, debidamente aprobadas por autoridad competente, para la función de la Comisión Evaluadora. (4.3.6. y 4.3.7.; 4.3.11.1.j. y 4.3.11.2.)

6.3.1.7.- Designar los responsables de la Recepción Definitiva de los bienes en cumplimiento de las disposiciones la normativa vigente (artículo 109 y 110 del Decreto N° 893/12, ex – 91 del Decreto N° 436/00). A los fines de un adecuado sistema de control interno se deberá regular con normas internas debidamente aprobadas por autoridad competente el funcionamiento de la Recepción Definitiva, debiendo dichas funciones estar segregadas de las funciones de compra. (4.3.6, 4.3.7. y 4.3.11.1.k)

6.3.1.8.- Implementar la emisión de actas de recepción definitiva con numeración preimpresa, habilitar un registro y archivo de las mismas a los fines de verificar la secuencia y orden cronológico de dichas actas. (4.3.8.)

6.3.1.9.- En las actuaciones deberá quedar constancia de los controles efectuados por: a) los responsables de la Recepción Provisoria: teniendo en cuenta que la recepción de los bienes en los lugares establecidos en el contrato tienen el carácter de provisional, los jefes de depósito u otro que haga sus veces deben certificar la recepción provisoria limitando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir peso, volumen, medida y cantidad, los

remitos o recibos que se firmen quedan sujetos a los requisitos establecidos por la reglamentación para la recepción definitiva y b) los responsables de la recepción definitiva: que avalen que los elementos recibidos respondan en cantidad y calidad a las especificaciones de la orden de compra. Asimismo, se deberá evitar que aspectos fundamentales del proceso de recepción (provisional y definitiva) queden concentrados en una misma persona o sector, a los fines de reducir el riesgo de errores, o actos ilícitos, y aumentar la probabilidad que, de producirse, sean detectados. (4.3.8.)

6.3.1.10.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, el funcionario responsable de prestar la conformidad de recepción definitiva, al momento de efectuar la recepción de los elementos y/o servicios, deberá enviar copia de las correspondientes actas a los siguientes sectores: a) Liquidaciones: para que previo cotejo de toda la documentación en su poder (orden de compra, remito y factura) proceda a confeccionar la liquidación y registración correspondiente y se encuentre en condiciones de determinar en todo momento los informes de recepción no procesados; b) Patrimonio: cuando se trate de la recepción de bienes de inventario, para que éste realice la registración e identificación de dichos bienes, y c) Compras: para posibilitar el seguimiento de la ejecución de las órdenes de compra y la evaluación del grado de cumplimiento de los proveedores. (4.3.8.)

6.3.1.11.- Desarrollar un sistema informático que permita a la División Compras efectuar el control integral de la gestión de contrataciones. (4.3.9.)

6.3.1.12.- Son válidas las recomendaciones efectuadas en el punto 5.2.15. (4.3.10.)

6.3.1.13.- Respecto a las observaciones relativas a los expedientes analizados se deberá cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, debiendo además, tenerse en cuenta lo siguiente: (4.3.11.1.)

* Implementar mecanismos sistemáticos para estimar adecuada y oportunamente el costo de las compras e incluir en los distintos procedimientos de contratación los antecedentes tenidos en cuenta para establecer los costos estimados de cada uno de ellos. (4.3.11.1.a)

- * Efectuar la consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido. (4.3.11.1.b)
- * Efectuar la formulación de los pedidos de elementos o servicios de conformidad con la solicitud de gastos establecida por la Oficina Nacional de Contrataciones conteniendo los requisitos establecidos en el Manual para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional (Resolución N° 515/00-SH) y a lo exigido por el Decreto N° 893/12, artículo 39 inciso e). (4.3.11.1.c)
- * Dictar el acto administrativo, firmado por autoridad competente, autorizando los procedimientos de selección. (4.3.11.1.d)
- * Adjuntar en las actuaciones una copia del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 834/00ME. (4.3.11.1.e)
- * Dar cumplimiento a los medios de difusión previstos en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Decreto N° 436/00, artículo 3° Resolución N° 834/00 ME y artículo 53 del Decreto N° 893/12, así como la acreditación de la publicidad del acto licitatorio en el Boletín Oficial. (4.3.11.1.f)
- * Adjuntar las constancias que permitan constatar la existencia de facultades delegadas vigentes del Rector hacia otro funcionario del Organismo que lo autorice a aprobar el procedimiento de contratación. (4.3.11.1.g)
- * Efectuar consultas al SIPRO para determinar si los oferentes están habilitados para contratar con el Estado. (4.3.11.1.h)
- * En las contrataciones de bienes y servicios de carácter informático se deberá dar intervención a la Subsecretaría de Gestión Pública a través del área competente en cumplimiento a las disposiciones de los Decretos Nros. 856/98, 357/02 y modificatorios. (4.3.11.1.i)
- * El Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá incluir cláusulas que permitan establecer fehacientemente los derechos y obligaciones de los adjudicatarios a efectos de evitar perjuicios legales y/o económicos para el auditado o frente a terceros. (4.3.11.1.l)

* La Comisión Evaluadora, deberá comunicar su dictamen en forma fehaciente a los oferentes y respetar el plazo previsto en la normativa vigente para que los interesados puedan impugnarlo. (4.3.11.1.m)

* Agregar a las actuaciones por las que tramitan contrataciones de bienes y/o servicios, la documentación relacionada con el pago. (4.3.11.1.n)

6.3.1.14.- Efectuar un estricto control de los plazos de ejecución de las contrataciones teniendo en cuenta los comentarios y observaciones formuladas al analizar la Licitación privada 07/09 - Expte. 13877/12 y Licitación privada - Exptes. 15332/11 y 15623/11) (4.3.11.3. y 4.3.11.4.b)

6.3.1.15.- Con respecto a la Licitación privada 03/11 – Expte. 17723/11, se deberán cumplir las disposiciones de los artículos 52 y 53 del Decreto N° 436/00 en cuanto a la presentación de las garantías de oferta. (4.3.11.4.a)

6.3.1.16.- Con respecto a la Licitación privada 02/11 – Expte. 12231/11:

* Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares utilizados deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias en vigor. (4.3.11.5.a)

* La Comisión Evaluadora, deberá efectuar un control estricto de la documentación que deben presentar los oferentes según las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones, dejando constancia en la actuación de las verificaciones efectuadas. (4.3.11.5.b)

6.- CONCLUSIONES

De las tareas realizadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, según el detalle efectuado en el capítulo de alcance del presente informe, se han obtenido evidencias tales como: a) deficiencias del marco formal de autoridad y responsabilidad en el cual se desarrollan las actividades de la Institución debido a la falta de definición de responsabilidades en la estructura formal y manuales de misiones y funciones; b) importantes irregularidades en la ejecución presupuestaria, las que invariablemente conllevan a definir dos aspectos esenciales, en primer lugar, la legalidad de los actos con los que se invierte a la autoridad competente para que ejecute el presupuesto asignado por la Ley; y en segundo lugar, la integridad y correspondencia entre dichos actos y su ejecución en los hechos. Sobre el primero

de los aspectos, puede decirse que se han detectado omisiones y/o errores que de alguna manera vician el sostenimiento legal de los hechos. En efecto, proceder a registraciones que no cuentan con un acto administrativo que así lo ordena es lisa y llanamente prohibitivo para el administrador. Con relación al segundo de los aspectos, procedimientos de este tipo, impactan en forma directa sobre el sistema de control interno, no solo por el hecho en sí mismo, sino por la posibilidad de llevarlo a cabo, lo que pone de manifiesto la carencia de controles y funciones de procesamiento adecuados del sistema contable; afectando la confiabilidad de la información de la ejecución presupuestaria generada por el mismo; y c) importantes deficiencias de control e incumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de compras, que denotan la inexistencia de controles claves y de herramientas de gestión necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas de control vigentes en la Universidad Nacional de Cuyo.

Las observaciones expuestas requieren su subsanación por parte de las autoridades, a través de la elaboración e implementación de los instrumentos necesarios, así como, de encarar las acciones tendientes al fortalecimiento del sistema de control interno, a efectos de brindar un marco que garantice el desarrollo de la gestión acorde con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Buenos Aires,